



CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Una instancia de sociedad civil

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO PARA LA ELABORACION Y PRODUCCION DE AUDIOVISUALES EN EL MARCO DEL DIA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.-

Nosotros, **GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS LANZA**, mayor de edad, casada, Hondureña, Abogada, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad Número **0801-1974-05604**, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva, del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara **"El CONTRATANTE"**, por una parte, y por otra **JANETH BLANCO CRUZ**, mayor de edad, hondureña, casada, Editora, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad Número **1703-1958-00235**, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de la **ASOCIACION CENTRO DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO (COMUNICA)**, con RTN No. **08019011396419**, quien en adelante se le denominara **"El CONTRATISTA"**; ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para realización de este acto, hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos, el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado para la Elaboración y Producción de Audiovisuales en el Marco del Día Nacional de la Lucha Contra la Corrupción**, el cual se regirá conforme a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** "El CONTRATANTE", declara que requiere los servicios profesionales de una empresa especialista en la rama de comunicación y mercadeo, para la elaboración y producción de audiovisuales que serán presentados en el evento que se desarrollará el día 9 de Junio de 2015, en el Marco del Día Nacional de la Lucha Contra la Corrupción; a su vez, "El CONTRATISTA", manifiesta que tiene la capacidad de elaborar y producir los videos requeridos por el Consejo Nacional Anticorrupción. **CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.-** La prestación de los servicios profesionales, incluye la producción de los siguientes productos: **a)** Preproducción, producción y postproducción de 5 videos biográficos de dos minutos cada uno, que corresponden a las 5 personalidades quienes se les otorgará la distinción 5 estrellas a la integridad y transparencia. Entrega de dos (2) copias de cada uno en formato .mov HD **b)** Producción y postproducción de una presentación de un video de tres a cuatro minutos, sobre la vida del Prócer Nacional José Trinidad Cabañas. Entrega de dos (2) copias en formato .mov HD **c)** Otras obligaciones y especificaciones presentadas en la cotización presentadas al CNA forman parte integral de este

contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.**- "EL CONTRATANTE", se compromete a pagar la cantidad total de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 67,500.00)**, bajo los siguientes conceptos: 1.- Pre-producción, producción y post-producción de cinco (5) videos que corresponden a las 5 personalidades quienes se les otorgará la distinción 5 estrellas a la integridad y transparencia, por un valor de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 50,000.00), más 12.5% de retención por honorarios profesionales (monto incluye honorarios profesionales del equipo técnico, desarrollo de entrevistas, grabación de tomas de apoyo, animación, musicalización, locución, masterización. 2.- Pre-producción, producción y post-producción de un (1) video de tres a cuatro minutos, sobre la vida del Prócer Nacional José Trinidad Cabañas, por un valor de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,000.00), más 12.5% de retención por honorarios profesionales (monto incluye honorarios profesionales del equipo técnico, desarrollo de entrevistas, grabación de tomas de apoyo, animación, musicalización, locución, masterización.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.- El valor total por la prestación de servicios profesionales se realizará en un (1) solo pago tres días después de la entrega de los productos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato y recibido a satisfacción de "EL CONTRATANTE".

CLAUSULA QUINTA: RELACIÓN DE TRABAJO.- "EL CONTRATISTA", se compromete a realizar sus actividades bajo la supervisión del personal técnico designado por "EL CONTRATANTE", quienes serán los encargados de verificar y evaluar el avance del desarrollo de las actividades para el efectivo cumplimiento del presente contrato.-

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución en que se realizan los trabajos objeto de este contrato, será a partir del día veinte (20) de Mayo del 2015, al día ocho (08) de Junio del 2015, aceptándose la entrega de los producto finales antes de dicha fecha, siempre y cuando no se dé por terminado por cualquiera de las causas especificadas del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: "EL CONTRATISTA", manifiesta que conoce el contrato que suscribe por esta prestación de servicio profesionales, por lo que no podrá invocar ni interpretar este contrato como relación de trabajo permanente o utilizar su contenido en un sentido contrario a la prestación de servicio requerido.-

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA", se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a realizar todas las actividades necesarias para desarrollar y entregar los productos descritos en la oferta de cotización de servicios, la cual forman parte integral del presente contrato; así mismo, los servicios se realizaran de acuerdo con la metodología de trabajo diseñada por "EL CONTRATISTA", con las contrapartes técnicas y tomadas de decisión de alto nivel que sean designadas por el "EL CONTRATANTE".-

CLAUSULA NOVENA: CRONOGRAMA.- "EL CONTRATISTA", está obligado a ejecutar el trabajo de acuerdo con el cronograma de trabajo propuesto por él y debidamente aprobado "EL CONTRATANTE".-

CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIVIDAD.- Todos los trabajos y productos

que sean realizados por "EL CONTRATISTA" durante el periodo de duración del presente contrato, serán propiedad exclusiva de "EL CONTRATANTE", quien dispondrá de ellos según sea su criterio.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: durante la vigencia del presente contrato, "EL CONTRATISTA" no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de "EL CONTRATANTE", relacionada con los servicios prestados bajo este contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE", sin previo consentimiento de éste.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AUTORIZACION.- Durante la vigencia del presente contrato, así como después de su terminación, "EL CONTRATISTA", no podrá utilizar para sí, los materiales o productos que se genere y a los que pueda tener acceso en el desarrollo del presente contrato, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión total o parcial, es absolutamente prohibida, sin previa autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA", se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a prestar sus servicios en apego con las normas más elevadas de competencia, confidencialidad e integridad ética y profesional.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: "EL CONTRATISTA", no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la autorización escrita de "EL CONTRATANTE", en caso contrario, se considera nula y dará lugar a la rescisión del contrato sin responsabilidad de "EL CONTRATANTE", sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.-

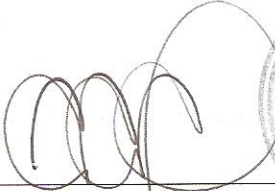
CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.- Este contrato, se dará por terminado, cuando concurra una de las siguientes causas:

1.- Por la conclusión satisfactoria de los trabajos objetos del presente documento; 2.- Por el grave o reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula antes descritas, mediante la simple notificación por escrito dirigida a la otra parte y sin perjuicio de las acciones por motivo de indemnización de daños, a que hay lugar, siempre y cuando haya causado pérdida económica a "EL CONTRATANTE"; 3.- Por mutuo consentimiento de las partes, en cuyo caso se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en el que se establecerán las condiciones.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Cualquier controversia o conflicto de orden técnico o de interpretación de alguna disposición contractual, relacionada directa o indirectamente con el presente documento, que se suscite entre el "EL CONTRATISTA" Y "EL CONTRATANTE", se resolverá de forma conciliatoria entre ambas partes, mediante arreglo directo y amigable. No obstante, si no se pusieren de acuerdo, declaran que solucionaran mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e

Industria de Tegucigalpa, por lo cual, las partes manifiestan someter el domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- El fallo será definitivo y de estricto cumplimiento, y su ejecución podrá solicitarse ante el Tribunal competente. "El CONTRATANTE", podrá dictar las medidas provisionales que estimen convenientes, hasta tanto se diluciden las controversias.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION.-** Ambas partes declaramos que por ser convenido, ratificamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a su estricto cumplimiento, bajo lo entendido que el presente contrato no genera obligación ni responsabilidad laboral para ninguna de las partes signatarias, en virtud de que dada la naturaleza del mismo, es única y exclusivamente de prestación de servicios profesionales para una actividad específica.

En fe de lo anterior, firmamos para constancia el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinte (20) días del mes de Mayo del año 2015.


Abg. Gabriela A. Castellanos
"EL CONTRATANTE"




Lic. Janeth Blanco Cruz
"EL CONTRATISTA"

